

## **ACTA NÚMERO 10**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las once horas con diez minutos del día once de mayo de dos mil siete, reunidos en el recinto oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Buenos días a todos, señores y señoras Regidores y Síndicos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre la Primer Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Mayo del año en curso. Por lo que solicito al Ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal; y con fundamento a lo que señala el artículo 76, fracción III del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, continúe con los trabajos de

esta Sesión.- Y antes de pasarle el micrófono, quiero agradecer la presencia de los alumnos y alumnas de la Escuela Secundaria Número 9, Miguel Hidalgo, ubicada en Ramón Corona número 1900 colonia Estrella y sobre todo a la directora profesora Blanca Rodríguez Guerrero porque ha traído a 70 alumnos con sus maestros, muchas gracias por venir”.- En atención a la solicitud del señor Alcalde, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, manifestó: “Continuando con las instrucciones del C. Presidente Municipal, me permito pasar lista de asistencia.- Se encuentran presentes: C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Regidores y Regidoras: C. Marcos Mendoza Vázquez.- C. Luis Alberto García Lozano.- C. Julio César García Garza.- C. Ana Cristina Morcos Elizondo, justificó su inasistencia.- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.- C. Jovita Morin Flores.- C. Sandra Leticia Hernández Padilla, justificó su inasistencia.- C. Pedro Mendoza Guerrero.- C. Martina García Reyes.- C. Modesta Morales Contreras.- C. Hugo Ortiz Rivera.- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- C. Antonio García Luna.- C. Ofelia Cervantes García.- C. Sergio Corona Serrano.- C. Tomás David Macías Canales.- C. Armando Amaral Macías.- C. Benito Martínez Loera.- C. Mario Armando de la Garza Casas.- C. Daniel Bautista Rocha.- C. Humberto Cervantes Lozano.- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.- C. Gilberto Crombe Camacho, justificó su inasistencia.- C. Candelario Maldonado Martínez.- C. Sergio Arellano Balderas.- C. Manuel Elizondo Salinas.- C. Mario Alberto Leal Regalado.- Síndicos: 1º. C. Rogelio Sada Zambrano.- 2º. C. María de los Ángeles García Cantú.- Asimismo nos acompaña el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Secretario del Republicano Ayuntamiento.- Hay quórum legal señor Presidente Municipal”.- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Señoras, señores Regidores y Síndicos, cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del

Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del acta número 9, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2007.- 3.- Informe de Comisiones: a) Hacienda Municipal; b) Gobernación y Reglamentación: Iniciativa de Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey;- c) Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Espectáculos y Alkoholes: Iniciativa de Reforma por Adición y Modificación al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de venta y/o consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para iniciar el procedimiento de consulta pública de la ciudadanía.- Iniciativa de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Monterrey, para iniciar el procedimiento de consulta pública de la ciudadanía.- 4.- Asuntos Generales.- 5.- Clausura de la Sesión.- Señoras y Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarlo levantando su mano.- Se Aprueba.- Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica, les envió por correo electrónico y/o documentalmente el acta número 9, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2007; lo anterior con el propósito de que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento ¿tienen algún comentario? bien, de no haber comentarios les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 9? De ser así, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Aprobada el acta número 9.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria ya mencionada.- 1.- Se aprobó por mayoría de votos, (26 votos a favor y 2 en contra), la designación del C. Arturo García Amarante, como Representante Ciudadano dentro del Comité de Adquisiciones, en sustitución

del C. Leonardo Huerta González. Se comunicó esta designación al Representante Ciudadano así como a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Adquisiciones, para su conocimiento y efectos correspondientes y se elaboró el nombramiento.- 2.- Se aprobó, por unanimidad de votos, celebrar Sesión Solemne el día 18 de mayo de 2007, a fin de efectuar la ceremonia de entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, al Magisterio de la Ciudad de Monterrey, N. L., y que se declare como Recinto Oficial la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento. Se comunicó este Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Humano así como a las Direcciones de Educación y Cultura, para su conocimiento y efectos correspondientes.- Se envió por correo electrónico a los Secretarios de la Administración Municipal, los Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento en esta sesión.- Es cuanto al cumplimiento de Acuerdos.- Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Enseguida pasamos a INFORME DE COMISIONES, en este punto les manifiesto que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, inciso c), fracciones VII y VIII, y 79, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el C. Tesorero Municipal en reuniones de trabajo les informó a los miembros de este R. Ayuntamiento y fue analizado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, lo concerniente al informe del estado financiero, que incluye el informe de los subsidios otorgados durante el primer trimestre del año 2007, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo. Por lo cual, enterados de su contenido y de acuerdo a los artículos 38 y 39 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se solicita a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presenten ante este pleno, el dictamen correspondiente, cedo el uso de la palabra al Síndico 1º.”- En uso de ella, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, dijo: “Respetuosamente integrantes del Republicano Ayuntamiento, presentamos a nombre de la Comisión de Hacienda, a su consideración el siguiente dictamen.- C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. Presentes.- A los

suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2007, en el cual se incluye el análisis de la deuda pública y el informe de los subsidios otorgados en el mismo período. Lo anterior, con el fin de que este R. Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. ANTECEDENTES: El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2007, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el Informe de subsidios otorgados durante el mismo periodo, para que a su vez, sea presentado al pleno de este R. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y al artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el 2007. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el Primer Trimestre del ejercicio 2007. El informe presentado correspondiente al período comprendido del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2007, contiene los siguientes apartados: Introducción y Fundamento legal.- Análisis de Ingresos.- Análisis de Egresos.- Situación de la Deuda Pública.- Informe de Subsidios otorgados.- Informe sobre cuentas por cobrar.- Integración de existencias finales.- Dictamen de los auditores independientes y notas al Estado Financiero.- Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33. Es importante hacer mención, que el Municipio de la Ciudad de Monterrey cuenta con Estados Financieros dictaminados por despacho externo de auditores por el

período correspondiente del 1° de Enero al 31 de Marzo del ejercicio 2007, presentado por el Despacho contable Ernst & Young (Mancera), el cual concluye como resultado de su análisis el siguiente comentario, “El Estado de Origen y Aplicación de fondos adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, el movimiento de fondos del Municipio de Monterrey, N. L. por el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Marzo de 2007, de conformidad con las bases de contabilización aplicables a entidades gubernamentales”.- Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponemos los siguientes: CONSIDERANDOS: Primero.- Los ingresos municipales durante el 1° de Enero al 31 de Marzo de 2007 ascendieron a \$907,917,463.00 (Novecientos siete millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos en los siguientes rubros: -

Impuestos	\$417,814,300.00	46%
Derechos	59,715,342.00	7%
Productos	27,317,941.00	3%
Aprovechamientos	58,427,650.00	6%
Participaciones	214,212,973.00	24%
Fondos Federales Ramo 33	105,171,260.00	11%
Otros Ingresos	25,257,997.00	3%
TOTAL	<u>907,917,463.00</u>	<u>100%</u>

Del análisis de los ingresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente: En comparación con el mismo período del ejercicio anterior, los ingresos totales crecieron un 4.1%. El ingreso propio más importante para el Municipio es el Impuesto Predial, del cual se registraron ingresos por \$336,265,501.00 durante el periodo que se informa, lo que equivale a un 6.4% más que el 2006 en ese mismo periodo. Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluye la capitalización de los intereses del crédito con Banobras tomado en el 2006. Segundo.- Los egresos municipales durante el 1° de Enero al 31 de Marzo de 2007 ascendieron a \$721,600,129.00 (Setecientos veintiún millones seiscientos mil ciento veintinueve pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos en los siguientes rubros: - - - - -

Servicios Públicos Generales	\$143,324,869.00	20%
Desarrollo Urbano y Ecología	9,801,802.00	1%
Servicios Públicos Sectoriales	49,731,104.00	7%

Seguridad Pública y Buen Gobierno	114,155,243.00	16%
Extensión y Asistencia Comunitaria	78,058,448.00	11%
Previsión Social	71,405,140.00	10%
Administración	62,468,448.00	9%
Inversiones	55,879,998.00	7%
Amortización de Deuda Pública	115,385,220.00	16%
Infraestructura Social Ramo 33	4,750,221.00	1%
Otros Egresos	16,639,636.00	2%
TOTAL	<u>\$721,600,129.00</u>	<u>100%</u>

Del análisis de los egresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente: En comparación con el mismo periodo del ejercicio anterior, los egresos representan una disminución del 10.3%. Durante el periodo que se informa, y por cuestiones extraordinarias, se incluye el gasto generado por la nómina de la primera quincena del mes de Abril del presente, lo cual provoca un aumento en el gasto reflejado. Tercero.- Al 31 de Marzo de 2007 la Deuda Pública Municipal ascendía a \$1,178,326,984.34 (Un mil ciento setenta y ocho millones trescientos veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 34/100 m.n.), de los cuales \$176,502,299.38 (Ciento setenta y seis millones quinientos dos mil doscientos noventa y nueve pesos 38/100 m.n.) se encuentran como pasivo a proveedores, acreedores y contratistas en la Tesorería Municipal, y los restantes \$1,001,824,684.96 (Mil un millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 96/100 m.n.) equivalen a la deuda con instituciones de crédito y emisión. Cuarto.- Al cierre del periodo que se informa, se contaba con existencias en caja, bancos e inversiones temporales que ascendían a \$429,003,621.00 (Cuatrocientos veintinueve millones tres mil seiscientos veintiún pesos 00/100 m.n.) que contrastan con los \$132,187,000.00 (Ciento treinta y dos millones ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) que había al cierre del mismo periodo pero del 2006. Quinto.- Por último, se incluye un informe sobre bonificaciones aplicadas del 1º de enero al 31 de Marzo del año que se presenta, por la cantidad de \$86'773,306.54 (Ochenta y seis millones setecientos setenta y tres mil trescientos seis pesos 54/100 m.n.), con un beneficio para 240,197

contribuyentes. Sexto.- Que es obligación de este R. Ayuntamiento, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, enviar trimestralmente al H. Congreso del Estado los estados financieros del Municipio. Séptimo.- Que la información referente a los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2007, ha sido analizada y presentada a este pleno a través del informe que prepara la Tesorería Municipal y sobre el cual la Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente. Octavo.- Que se nos ha brindado por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada, lo cual facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el primer trimestre de 2007.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal concluimos que la información que se detalla en este informe, muestra los movimientos de ingresos y egresos que se llevaron a cabo en la Administración Pública Municipal, durante el período de referencia, por lo que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento en sus artículos 61 y 62, tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS: PRIMERO.- Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2007, en los términos referidos en el presente dictamen; en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su Artículo 26 Inciso C) Fracción VIII. SEGUNDO.- Se turne para su publicación el informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos, tanto en la Gaceta Municipal como en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 inciso c) Fracción VII de la

Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal. TERCERO.- Que se le dé la debida difusión en el portal de transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx); y que se publique en un periódico de la Ciudad de México a efecto de cumplir con uno de los requisitos que se deriva de la emisión de certificados bursátiles. Atentamente. Monterrey, N. L., a 04 de Mayo del 2007. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- Síndico 1º. Rogelio Sada Zambrano, Presidente.- Regidor Armando Amaral Macías, Secretario.- Regidor Marcos Mendoza Vazquez, Vocal.- Regidor Benito Martínez Loera, Vocal.- Regidor Mario Armando de la Garza Casas, Vocal.- Rúbricas.- El presidente de esta Comisión presenta a su consideración este dictamen y a la vez agradece la cooperación que obtuvo de los miembros de la Comisión de Hacienda, así como de los funcionarios de Tesorería. Muchas gracias, es cuanto señor Secretario”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó. “Muchas gracias ingeniero. A consideración de ustedes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, respecto al informe del estado financiero que incluye el informe de subsidios correspondientes al primer trimestre del año 2007, enero, febrero y marzo.- Doctor, adelante.- A continuación, en uso de la palabra, el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, manifestó: “Muchas gracias, muy buenos días señor Alcalde, muy buenos días Marco Heriberto Orozco, Secretario del Ayuntamiento, Oliverio Rodríguez nuestro Tesorero, Síndicos y compañeros Regidores y Regidoras, también un saludo a los compañeros de la Secundaria número nueve y a su directora Blanca Rodríguez. Nosotros como fracción del Partido del Trabajo, hicimos algunas observaciones sobre el documento que oportunamente nos pasaron para nuestro análisis y aprobación para que se envíe al Honorable Congreso para su revisión y encontramos en algunos de los renglones, entre ellos nos llamó la atención en la cuenta 221, 223, 225, 227, 228, 231 que hay un sub-ejercicio, es un sub-ejercicio que va desde el 30 al 68% en esos renglones y consideramos que esto es un gasto que va directamente aplicado a Gasto Social y queríamos hacer

esa observación, también hay un renglón, el 306 en el cual se van seis millones trescientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos a Promoción que también nos llama la atención y queríamos hacer esa observación a este Cabildo, muchas gracias”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, quien manifestó lo siguiente: “Obviamente este es un proceso de información a la opinión pública de Monterrey y por tal pues no es para aprobarse sino nada más para dar trámite, pero si es importante hacer algunas reflexiones, yo lo puse en el mes de diciembre y en el de enero, hemos estado viendo la economía nacional, pues que de alguna u otra manera está bien ligada a Estados Unidos y hay un proceso fuerte que se aprecia de desaceleración y por lo tanto ya empiezan a verse en algunas ciudades esto, es bueno, lo hemos estado comentando con el doctor, que se hagan ahorros, que se hagan acumulados y que bueno que se están haciendo y hay un ahorro importante en la administración, pero también a veces apretar mucho deja parálisis de la función que debe de servir, por ejemplo si no pagamos el agua o ahorramos el agua, pues a veces nos vamos a enfermar, tenemos que tomar un determinado índice de agua que se debe de ejercer, lo menciono porque estamos viendo que si haya un ahorro, pero este ahorro debe de ser aplicado a los programas sociales y en ese sentido esa es nuestra propuesta y valoramos en que se ha hecho gran esfuerzo de ahorros en muchos renglones y que creemos que es importante rescatar, pero que de esto no también nos lleve en una parálisis de la función en el servicio y que al contrario yo creo que hoy vamos a ver más de aquí en adelante y no es de que uno sea ave de mal agüero, desgraciadamente así está pintando la situación económica, va a haber más desempleo, nos van a venir a pedir más medicamentos y vemos aquí no se ha ejercido o ha habido ahorros en la compra de medicamentos, lo vemos en nuestras clínicas donde no nos dan los servicios, los tratamientos completos, los dan parciales, que bueno, estamos ahorrando, pero tenemos que tener claridad de que eso que ahorita estamos ahorrando, nos va a servir para más adelante y que lo apliquemos bien, eso era

lo único que nosotros queríamos manifestar y creo que el reconocer también por el otro lado, la política que acertadamente este Cabildo aprobó, de incentivar y fomentar descuentos para que vengan a pagar el impuesto predial y esto lo hemos estado platicando mucho con el Tesorero, que si no hay incentivo para que el ciudadano pueda tener algún beneficio al momento de pagar, esto no hubiéramos tenido los ejercicios aceptables y más allá de lo que hoy tenemos una confianza de los ciudadanos y por lo tanto el contribuyente debe de ser reconocido que está ejerciendo su papel, pero debemos de mantenerlos y en ese sentido invitarlos a que sigan teniendo confianza en esta administración.- Segundo, creemos que el aspecto de fomentar esta situación de incentivos no es paternalismo, al contrario, es reconocer que hay una situación de crisis y por lo tanto existe poco dinero en los bolsillos de los ciudadanos, eso sería todo. Gracias”;- manifestando en este momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. “Gracias a usted ingeniero; adelante profesor”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, comentó: “Buenos días a los alumnos de la Secundaria 9, a los compañeros maestros le enviamos un saludo a la directora, a la profesora Blanca Margarita que no se encuentra presente, a los compañeros Regidores, Regidoras, Síndicos, Secretarios, señor Tesorero, señor Secretario, buenos días a todos.- Tomando en cuenta el comentario que hace el Despacho en el sentido de que el Estado y Origen de Aplicación de Fondos adjunto presenta razonablemente en todos los aspectos importantes el movimiento de Fondos del Municipio de Monterrey, por el periodo comprendido del 1º. de enero al 31 de marzo de 2007, de conformidad con las bases de contabilización aplicables a entidades gubernamentales. Yo creo que es muy importante esa opinión, es un Despacho externo, por lo tanto aprobamos que se envíe al Congreso este dictamen, pero también quiero resaltar algunos aspectos. Debemos de resaltar aquí en el dictamen que nos presenta la Comisión de Hacienda después de analizar los números del Tesorero que ha crecido en un 4% en comparación a lo del año pasado, y gracias a los incentivos que se crearon como lo decía el

compañero Sergio, el Impuesto Predial creció en un 6.4% en ingresos; también es de destacarse que el gasto, los egresos disminuyeron en un 10% y creo que cuando aprobamos el Proyecto de Ingresos, lo hicimos razonablemente y el tiempo nos da la razón hasta hoy que lo hicimos bien, si comparamos rubro por rubro lo que estaba pronosticado a lo que estamos recibiendo en estos tres meses se ha avanzado, en la mayoría de los rubros casi en su totalidad hemos obtenido más recursos que lo que habíamos proyectado, no en mucha medida, no en mucho porcentaje pero si hemos obtenido más recursos de lo que se había proyectado, eso quiere decir que lo que se proyectó y lo que se ha ejercido hasta el momento lo hemos hecho y lo hemos hecho bien, en ese caso el Tesorero creo yo nos hizo una buena propuesta y nosotros tomamos la decisión de aprobarla y el tiempo nos da la razón que a tres meses del 1º. de enero al 31 de marzo, vamos en lo correcto, ojalá y así se continúe en ese sentido y que lo que proyectamos en todo el ejercicio para el 2007, siga en el mismo sentido y no nos vaya a llevar a una desaceleración y luego vayamos a tener los problemas de endeudamiento más grande. Ese es mi comentario señor Secretario”.- Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Muchas gracias profesor, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? Muy bien, de no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes, quienes estén de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Se aprueba por unanimidad.**- Dentro de Informe de Comisiones, hago de su conocimiento que los miembros de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, presentarán ante este pleno tres asuntos: El primero de ellos se refiere a la Iniciativa de Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey; respecto a dicha iniciativa, fueron cumplidos los requisitos legales, asimismo, se llevaron a cabo reuniones de trabajo donde se analizaron y estudiaron todos los aspectos concernientes a la misma. En tal virtud, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, procedieron a la elaboración del dictamen correspondiente a este asunto, por lo cual se solicita hagan la presentación del

mismo. Adelante Regidor Marcos Mendoza”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. REG. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, dijo: “Muy buenos días compañeros del Republicano Ayuntamiento, muy buenos días jóvenes estudiantes, público en general, señor Secretario del Ayuntamiento, le pido de la manera más atenta someta a votación de este Órgano Colegiado que en el presente dictamen se omita la lectura de los 36 artículos y de 3 artículos transitorios, ya que este dictamen se turnó a cada uno de los compañeros con la anticipación, a demás en el entendido de que todos los artículos serán transcritos íntegramente al acta de la reunión de hoy”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “A consideración de este pleno la solicitud del Regidor Marcos Mendoza de omitir la lectura del dictamen, quienes estén a favor del mismo sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se aprueba por unanimidad Regidor, continúe usted”.- Enseguida, el C. REG. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, procedió a la presentación del dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY: “R. AYUNTAMIENTO Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; fue desahogado del 7 al 15 de marzo del año en curso, el periodo de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 28 de Febrero del 2007; por lo cual esta Comisión de Gobernación y Reglamentación ha formulado el siguiente: DICTAMEN: De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y

artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento. En la exposición de motivos del dictamen aprobado en fecha 28 de febrero del 2007 por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se señaló que con la finalidad de contar con una reglamentación uniforme que regule el procedimiento de un solo medio de impugnación que se encuentre al alcance de los particulares que se vean afectados por actos emitidos por cualquier Autoridad perteneciente a la Administración Pública Municipal de Monterrey, se considera la creación de una reglamentación que establezca dicho procedimiento de carácter administrativo, visto que los Reglamentos del Municipio de Monterrey prevén diversos Recursos dependiendo de la naturaleza del acto que se pretende impugnar, variando no solo en cuanto a su denominación, sino al procedimiento que se tiene que seguir en la tramitación de tales medios de impugnación Así mismo se indicó que la Iniciativa de Reglamento que se presenta consta de una estructura de 8-ocho Capítulos los cuales refieren como Capítulo Primero a Disposiciones Generales; integrado por 2-dos artículos; Capítulo Segundo De la Interposición del Recurso; integrado por 3-tres artículos; Capítulo Tercero De los Términos y Notificaciones; integrado por 4-cuatro artículos; Capítulo Cuarto De las Pruebas; integrado por 8-ocho artículos; Capítulo Quinto De la Substanciación del Recurso; integrado por 6-seis artículos; Capítulo Sexto De la Procedencia y Sobreseimiento; integrado por 2-dos artículos, Capítulo Séptimo De la Resolución; integrado por 7-siete artículos, Capítulo Octavo De la Suspensión del Acto Reclamado; integrado por 4-cuatro artículos y como Transitorios 3-tres artículos. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58,

59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente Iniciativa y desahogado que fuera el periodo de consulta pública, los integrantes de esta comisión, coincidimos con el contenido final de la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY; ocurrimos ante este Órgano Colegiado Municipal a someter a consideración el siguiente: ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY; en la forma y términos que a continuación se señalan: -----

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO  
DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 2. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones de este Reglamento y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa de Nuevo León o el derecho común.

CAPÍTULO II  
DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

Artículo 3. El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

Artículo 4. El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre;

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey, y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;

IV. La autoridad o autoridades responsables del acto o resolución impugnado;

V. El acto o resolución impugnado;

VI. La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnado;

VII. El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere, entendiéndose como tal a cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado;

VIII. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa el Recurso y los agravios que le causa el acto o la resolución impugnados;

IX. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución impugnado.

X. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende demostrar con cada una de ellas; y

XI. La firma autógrafa del promovente.

Cuando se omitan estos requisitos, a excepción de lo dispuesto en las fracciones VIII y XI, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de tres días hábiles, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando no obstante el apercibimiento omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas.

Artículo 5. El promovente deberá adjuntar a su recurso:

- I. El documento que acredite la personalidad cuando no actúe en nombre propio;
- II. Los documentos en que fundamente su acción, o en los que conste el acto o resolución impugnado, así como el acta de su notificación;
- III. Un juego de copias simples o fotostáticas legibles a simple vista tanto del recurso como de todos los documentos que acompañe, para cada autoridad que hubiere intervenido en el acto impugnado, lo anterior a fin de correr traslado a las partes;
- IV. Las pruebas documentales que ofrezca. Cuando las pruebas no obren en poder del promovente o cuando no hubiere podido obtenerlas, bastará con que demuestre que las solicitó en fecha anterior a la presentación del recurso; y
- V. El cuestionario que deba desahogar el perito o el interrogatorio que deberán contestar los testigos, debidamente firmados por el oferente, señalando los nombres y domicilios de los peritos y testigos.

Cuando el promovente no acompañe los documentos a que se refiere este artículo, se le requerirá en los términos establecidos en el artículo 4. Por lo que hace al acto o resolución impugnados o al acta de notificación, bastará que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se levantó o que no se le dejó copia de ellos, para que se tenga por presentado el recurso.

### CAPÍTULO III DE LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES

Artículo 6. Siempre que el recurrente y el tercero perjudicado señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey, se le notificará personalmente los siguientes actos:

- I. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen el recurso, o declaren el sobreseimiento del mismo;
- II. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen las pruebas;
- III. Las resoluciones o acuerdos que contengan o señalen fechas o términos para cumplir requerimientos de actos o diligencias;

IV. Los acuerdos o resoluciones que ordenen notificar a terceros;

V. Los acuerdos o resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad, o que complementen sentencias de los Tribunales;

VI. Se notificará con acuse de recibo a las autoridades, los acuerdos que resuelven sobre la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

Si el recurrente o tercero perjudicado no señalan domicilio dentro del Municipio de Monterrey, las notificaciones se efectuarán por lista de acuerdos que se fijará en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

Todas las notificaciones de carácter personal se harán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del acuerdo respectivo.

Artículo 7. Las notificaciones que deban practicarse a terceros se efectuarán en forma personal. Hecha la primera notificación a los terceros interesados, se observarán respecto de ellos las reglas contenidas en el artículo precedente.

Artículo 8. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al momento de realizarse y las notificaciones por tabla al día siguiente a aquel en que se hubieren publicado en la tabla de avisos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos.

En los términos sólo se computarán los días hábiles, entendiéndose por tales los mismos que fueren hábiles para el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Artículo 9. Cuando este reglamento no señale término para la práctica de algún acto judicial, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por señalado el de tres días.

#### CAPÍTULO IV DE LAS PRUEBAS

Artículo 10. En la tramitación del recurso de inconformidad se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional por posiciones y las que fueren contra la moral o el derecho, lo anterior siempre y cuando las pruebas ofrecidas tengan relación directa con la litis y se haya expresado en el recurso qué se pretende probar con cada una de ellas.

Artículo 11. En ningún caso se aceptarán pruebas que no hubiesen sido ofrecidas en la interposición del recurso, salvo las pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deben aportarse los medios probatorios y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes de la celebración de la audiencia.

Artículo 12. Las pruebas deberán estar relacionadas con los hechos o los agravios. Son objeto de prueba los hechos controvertibles y no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

El que afirma está obligado a probar. También lo estará el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Artículo 13. Para la valoración de las pruebas, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se sujetará a los principios de la lógica y de la sana crítica. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de la autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y las de actuaciones y en su caso la pericial sólo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad competente para resolver, administradas con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Artículo 14. En caso de que la autoridad o el tercero perjudicado ofrecieren como prueba un documento que el recurrente objetare de falso, podrá ofrecer dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que se tenga a la parte por ofreciendo dicho documento, la prueba pericial.

Artículo 15. Cuando se ofrezca por las partes la prueba pericial, se dará vista a la contraparte y al tercero perjudicado para que dentro del término de tres días designen uno de su intención, debiendo rendir su dictamen en la audiencia de pruebas y alegatos.

El oferente de la prueba señalará con toda precisión la ciencia, arte, técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deberán resolver en la pericial, así como la

cédula profesional, calidad técnica, artística o industrial del perito que se proponga, nombre, apellidos y domicilio de éste, con la correspondiente relación de tal prueba con los hechos controvertidos. Si faltare cualquiera de los requisitos anteriores, se apercibirá al oferente para que subsane la omisión dentro del término de veinticuatro horas; de no hacerlo así, se desechará de plano la prueba en cuestión.

Admitida la prueba, quedan obligadas las partes a informar a sus peritos sobre la misma a fin de que alleguen sus dictámenes a la audiencia de pruebas y alegatos, protestando su fiel y legal desempeño y debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, industria, ciencia u oficio para el que se les designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como que tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular. En caso de discrepancia de los dictámenes, la Dirección Jurídica designará un perito en discordia mismo que podrá ofrecer su dictamen una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos. El costo del perito tercero en discordia lo cubrirá la parte que hubiere perdido el recurso.

Artículo 16. Con excepción del dictamen del perito tercero en discordia, todas las pruebas se desahogarán en la audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 17. Las partes que ofrezcan la prueba testimonial, tienen la obligación de presentar a sus testigos en la audiencia, quienes de no acudir a la misma, se tendrán por no presentados y se declarará desierta la prueba.

## CAPÍTULO V DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Artículo 18. El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación o conocimiento del acto o resolución que se impugna.

Artículo 19. Si el recurso fuere oscuro o irregular, se deberá prevenir al recurrente por una sola vez para que dentro del término de 3 días hábiles, lo aclare, corrija o complete, con el apercibimiento de que si no cumple en el plazo concedido para tal efecto, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 20. Admitido el recurso y proveyéndose lo conducente a la suspensión del acto impugnado, se notificará a las autoridades señaladas como

responsables, así como a los terceros perjudicados para que dentro del término de 5 días hábiles contesten el recurso ofreciendo y acompañando las pruebas que estimen convenientes.

Artículo 21. Una vez transcurrido el término a las autoridades y a los terceros perjudicados para contestar el recurso, se señalará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos dentro de un término que no exceda de diez días hábiles.

Artículo 22. El auto en que se señale la fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos admitirá o desechará las pruebas que procedan y se mandarón preparar las pruebas que sean necesarias a fin de que todas sean desahogadas en la misma audiencia.

Artículo 23.- La audiencia del juicio tiene por objeto:

I.- Desahogar en términos de este Reglamento, las pruebas que debidamente ofrecidas y admitidas, así lo requieran;

II.- Recibir los alegatos que se formulen por escrito.

La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.

## CAPÍTULO VI DE LA IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

Artículo 24. Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que:

I. No afecten el interés jurídico del recurrente;

II. No se interpongan por escrito ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;

III. No conste la firma autógrafa de quien lo promueve;

IV. Sean presentados fuera de los plazos señalados en el presente Reglamento;

V. Recurran actos o resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstos o de sentencias;

VI. Recurran actos o resoluciones que hayan sido impugnadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León;

VII. Recurran actos o resoluciones que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún otro recurso o juicio;

VIII. Que hayan sido revocados por la autoridad administrativa;

IX. No se expresen agravios en el recurso o habiéndose señalado hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno; y

X. No reúna los requisitos exigidos por el Reglamento.

Artículo 25. Procede el sobreseimiento del recurso, cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca durante el trámite del recurso, si el acto impugnado sólo afecta a su persona;

III. Durante la tramitación del recurso apareciere o sobreviniese alguna de las causales de improcedencia señaladas en el artículo anterior;

IV. De las constancias que obren en autos apareciere claramente demostrado que no existe el acto recurrido;

V. Apareciere que se dejó sin efectos el acto o resolución impugnado; y

VI. En los demás casos en que, por disposición legal, haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo del negocio.

## CAPÍTULO VII DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 26. La Dirección Jurídica deberá dictar la resolución dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que haya concluido la audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 27. En la resolución del recurso se considerarán en forma íntegra los agravios. No se dejará de estudiar por estimar fundado uno sólo de ellos, los demás agravios que se hubieren expresado.

Artículo 28. Las resoluciones deberán ser debidamente fundadas y motivadas y contendrán:

I.- La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valorización de las pruebas;

II.- El análisis de los agravios consignados en el recurso;

III.- Los fundamentos en que se apoyen para declarar fundada o infundada la pretensión para reconocer la validez o ilegalidad del acto o resolución impugnado; y

IV.- Los puntos resolutivos para confirmar o revocar, en su caso para los efectos señalados, los actos o resoluciones recurridos.

Artículo 29. La autoridad podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que el recurrente considere violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, de acuerdo a los hechos expresados en el recurso.

Igualmente la autoridad podrá revocar los actos o resoluciones cuando advierta ilegalidad manifiesta, aunque los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance de su resolución.

No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y, si la modificación es parcial, se indicará con precisión, en su caso, el monto del crédito fiscal que subsista.

Artículo 30. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Declarar la improcedencia o sobreseimiento del recurso;

II. Confirmar el acto o resolución impugnado;

III. Revocar el acto o resolución impugnado;

IV. Declarar la revocación del acto o resolución impugnado para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales;

La Dirección Jurídica deberá precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplir la resolución emitida.

Artículo 31. No habrá condenación en costas en el recurso de inconformidad, correspondiendo al recurrente hacerse cargo de los honorarios y gastos que genere su defensa, con excepción de lo establecido por el artículo 14 del presente reglamento, en lo referente al perito tercero en discordia.

Artículo 32. Una vez dictada la resolución se notificará a las autoridades responsables del acto o resolución, para que dentro del término de 15 días den cumplimiento a la misma.

## CAPÍTULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

Artículo 33. La suspensión del acto o resolución administrativa, materia del recurso de inconformidad, se decretará a petición del recurrente en cualquier tiempo mientras no se dicte la resolución.

Artículo 34. Procede decretar la suspensión cuando concurren los siguientes requisitos:

I. Que se solicite por escrito por el recurrente;

II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;

III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la ejecución del acto o resolución;

IV. Que garantice el recurrente el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o a la comunidad;

Se considera que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, en los casos previstos por el artículo 124 fracción II de la Ley de Amparo.

Artículo 35. Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción IV del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:

I. Depósito de dinero en la Tesorería Municipal de Monterrey;

II. Prenda o hipoteca;

III. Fianza otorgada por institución autorizada, o por persona física o moral de reconocida solvencia, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión; y

IV. Embargo en la vía administrativa suficiente a juicio de la Dirección Jurídica;

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas, los accesorios causados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los doce meses siguientes al otorgamiento de la suspensión, tratándose de créditos fiscales. En los demás casos la garantía deberá cubrir los posibles daños y perjuicios que se llegaren a causar a terceros o a la comunidad.

En ningún caso las autoridades podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

Artículo 36. En caso de negativa o de violación a la suspensión, los interesados podrán recurrir en queja ante el Secretario del Ayuntamiento, acompañando los documentos en que conste el recurso de inconformidad y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente. El Secretario del Ayuntamiento aplicará las reglas indicadas en artículos precedentes para resolver lo que corresponda a la suspensión. -----

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que contravengan el contenido del presente ordenamiento legal; así como todos los procedimientos de recursos contenidos en cualquier Reglamentación Municipal de Monterrey.

TERCERO: Los recursos administrativos en trámite se registrarán según las disposiciones vigentes al momento de emitirse el acto de autoridad impugnado.

SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento, entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 30 de Abril del 2007.-

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal”.- Rúbricas”.- A

Continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidor. De acuerdo a lo señalado en el artículo 26, inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los artículos 44, 47 y 51 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento se somete a la consideración de los presentes en lo general el proyecto de Iniciativa de Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, ¿hay algún comentario en lo general?. adelante Regidor Sergio Arellano”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, comentó: “Primero felicitar a la Comisión de Asuntos de Reglamentación. Yo creo que a veces el derecho cuando no está alcance de todos, entonces hay un problema y en ese sentido yo creo que esta iniciativa está perfecta no le veo gran elemento jurídico de deficiencia, pero no al alcance de todos, entonces yo quisiera hacer una propuesta, lo comenté con algunos compañeros Regidores, que se tramite con Facultades, Escuelas, para que estudiantes de Derecho se haga así como una oficina donde se preste el servicio con estudiantes pasantes que de alguna o de otra puedan ayudar a cumplir la técnica jurídica que aquí estamos aprobando, porque realmente es

muy bueno, pero entonces el ciudadano no va a poder ejercer su derecho, obviamente estamos hablando del ciudadano común, las Empresas o las Organizaciones Empresariales tienen sus despachos jurídicos, ellos no nos deben de preocupar, los que nos deben de preocupar es el ciudadano común y corriente, entonces en ese sentido yo hago una propuesta que podríamos, ya escuché también que hubo un convenio con las diferentes Universidades del área metropolitana donde hay Facultades de Derecho que creo podemos poner este despacho para dar auxilio a cumplir este reglamento. Muchas gracias”.-

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Claro Ingeniero con mucho gusto, gracias. Adelante señor Alcalde”.-

Acto seguido, en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, manifestó: “Nada más quiero hacer un comentario técnico sobre este reglamento, los felicito a la Comisión, es sumamente importante este reglamento, ya que con este reglamento modificamos los criterios procedimentales, como ustedes saben en la práctica cada reglamento tiene sus capítulos y a veces diferentes de los procedimientos de inconformidad, ya con esto modificamos y facilitamos a la ciudadanía el acceso y uso de cuando “x” o “y” autoridad municipal no cumpla con la normatividad municipal, ya va a ser más fácil el procedimiento administrativo para hacer que se cumpla la normatividad municipal, yo creo que es sumamente importante y de facilidad procesal municipal”.-

Enseguida, se le concedió el uso de la palabra al C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, quien dijo: “Muy buenos días a todos, señor Presidente Municipal, Regidores, Síndicos, Medios de Comunicación, compañeritos de la escuela que nos acompañan. Nada más felicitar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación por haber dictaminado este nuevo reglamento y sí, efectivamente estuvimos analizando y esto es un beneficio para los particulares y los ciudadanos que en algún momento dado se inconformen con alguna situación que le afecte por el accionar del Ayuntamiento y como dice el Presidente Municipal adecuar a un criterio uniforme, porque nos dábamos cuenta que en algún reglamento el criterio era en un sentido y en otro

reglamento era en otro sentido, entonces si esto da un beneficio y una certeza jurídica para los ciudadanos que en algún momento dado tengan alguna inconformidad con el Municipio y en lo particular estamos a favor del mismo”.-

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidor. ¿algún otro comentario?. De no haber más comentarios en lo general, se somete a votación de los presentes, la que deberá realizarse en forma nominal, donde cada uno de los miembros del Republicano Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior, por lo cual solicito al Síndico Primero inicie esta votación”.- Rogelio Sada Zambrano, aprobado.- María de los Ángeles García Cantú, aprobado.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Martina García Reyes, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, aprobado.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor.-

Continua manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: **“Se aprueba por unanimidad de los presentes en lo GENERAL.** Habiendo sido aprobado en lo general la Iniciativa de Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, se pone a consideración de ustedes en lo particular. ¿algún comentario en lo particular?. De no haber comentarios en lo particular, se somete a votación de los presentes la que se llevará a cabo en forma nominal, por lo que solicito al Síndico Primero inicie la misma dando su nombre y apellido, así como el

sentido de su voto”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, lo aprueba.- Martina García Reyes, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, apruebo.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Manuel Elizondo Salinas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor.- Continua manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Se aprueba por unanimidad de los presentes en lo PARTICULAR. Habiendo sido aprobado el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, tanto en lo general como en lo particular y cumpliendo con las indicaciones del ciudadano Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que el reglamento ya mencionado cobre vigencia y surta todos los efectos legales a que hubiere lugar, de igual forma se proceda a su publicación en la Gaceta municipal para su conocimiento de la comunidad regiomontana”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Como es de su conocimiento en el mes de febrero fueron entregadas a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Espectáculos y Alcoholes las Propuestas de Iniciativas de reforma tanto del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como el Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, por tal motivo se solicita a los Integrantes de las Comisiones Unidas

ya mencionadas, presenten ante este Pleno en primer término el dictamen relativo a dar inicio a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para lo cual cedo el uso de la palabra al Regidor Marcos Mendoza”.- Acto seguido en uso de la palabra el C. REG. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, quien dijo: Gracias señor Secretario, le pido de la manera más atenta solicite la autorización de este Pleno para que solamente se lean los Acuerdos de este Dictamen y del siguiente, donde se inicia también el proceso de Consulta Pública al Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Monterrey, en el entendió de que se va a pasar todo al acta de la Sesión”.- A continuación el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Como no, Regidor, a consideración de este Pleno la solicitud del Regidor Marcos Mendoza para omitir la lectura completa del dictamen en comento. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad, Regidor, continúe”.- Enseguida se transcribe en forma íntegra el citado Dictamen”.- “R. Ayuntamiento. Presente.- Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y Alcoholes con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 59 fracción I inciso B) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribuciones de la Comisión, el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; misma que sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado conforme a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Las reformas que plantea esta Iniciativa

van específicamente encaminadas a que los actos realizados por las Autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de los establecimientos en los que se venden y/o consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, sean más eficaces. De la misma forma se propone incorporar el requisito de acompañar una carta de no antecedentes penales a los socios de una persona moral, con la solicitud de licencias para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza, dicha propuesta la consideramos acertada en virtud de que una persona que cuente con antecedentes penales pueda eludir esta restricción mediante la creación de una persona moral y, tomando en cuenta que es importante que las personas que venden al público en general bebidas alcohólicas deben ser personas que no hayan estado ligadas a la comisión de algún tipo de delito, se debe acotar en lo posible la facilidad para otorgar este tipo de autorizaciones. En cuanto al requisito plasmado en el artículo 28 el cual refiere a la expedición de licencias, se propone modificar la redacción respecto al requisito de constancia sanitaria expedida por la Autoridad Estatal de Salud que corresponda, en virtud de que esa Autoridad solo expide constancias de aviso en el que se da de alta al establecimiento. En la reforma planteada se sugiere agregar como requisito para las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección, que en caso de que la persona con la que se entienda una visita en la que se niegue a firmar la misma, no bastará con que el inspector menciones esta a firmar el acta, pues se ha convertido en una práctica común que los inspectores se limiten a mencionar “negándose a firmar el acta” y la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversas tesis que a fin de garantizar a los gobernados su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, debe asentarse el motivo que en su caso haya expresado el gobernado para negarse a firmar el acta. Así mismo se pretende incluir que será sujeto de responsabilidad administrativa, aquel inspector que no siga las formalidades establecidas en el Reglamento al momento de efectuar las inspecciones correspondientes, evitando además que dichos servidores

públicos actúen en colusión con algún establecimiento y se realice de forma deliberada ilegalmente un acta de inspección con todas las consecuencias legales y sociales que esto conlleva. Por otro lado, la reforma que proponemos es en virtud de reducir el número de infracciones que al acumularse sean motivo de clausuras ya sean temporales o definitivas según sea el caso, por lo que en ese contexto se plantea reducirlas antes de proceder a la clausura temporal, así como imponer la clausura definitiva como consecuencia de la acumulación de 5 ó más infracciones en un período menor a un año, y la posibilidad que antes de que le sean impuestas la clausura temporal o definitiva, según proceda conforme al Reglamento, pague sus multas sin solicitar descuentos, lo que tendrá como resultado que las mismas no sean contabilizadas para proceder a la clausura temporal o definitiva. El motivo para reducir el número de infracciones antes de proceder a la clausura temporal y la oportunidad que se le da al gobernado de que al pagar el 100% de la o las multas acumuladas no se lleve a cabo la clausura temporal o definitiva, tiene cuatro finalidades: la primera, que el infractor tenga un motivo para no cometer infracciones, pues más rápido va a estar en posibilidades la autoridad de clausurarlo; la segunda, que el infractor liquide sus multas antes de que se acumulen tantas que le sea más redituable pagar un abogado que pagar tantas multas; la tercera, que al estar pagando reiteradamente multas para evitar la clausura se incentiva la toma de conciencia sobre la comisión de violaciones al reglamento; y la cuarta, evitar otorgar en la medida de lo posible descuentos por ese concepto. Finalmente se adiciona un precepto para que al pagar el infractor las multas acumuladas sin solicitar descuento, antes de que se apliquen en su contra, ya sea la clausura temporal o definitiva, las multas cubiertas no se acumularán para efectos de las clausuras temporales o definitivas, considerando la conveniencia de incluir algunas excepciones, pues estimamos que algunas sanciones no deben dejar de contabilizarse para los efectos de las clausuras por su gravedad. En este orden de ideas, los integrantes de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y

Alcoholes presentamos la Iniciativa de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los siguientes términos: Por Adición: se adiciona la fracción IX dentro del artículo 65 y se adiciona un artículo 65 Bis. Por Modificación: Fracción V y XIV del artículo 28, fracción V, así como los tres últimos párrafos del artículo 55, inciso A) fracción I e inciso B) fracción II del artículo 64 y fracción VIII del artículo 65. Las reformas referidas con anterioridad se consignan en la tabla que se expone bajo los siguientes términos: - - - - -

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 28. Para la expedición de las licencias el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I.-.....</p> <p>II.-.....</p> <p>V Constancia sanitaria expedida por la Autoridad Estatal de Salud Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambios de domicilio o giro en los casos que se mencionan en el artículo 16 del presente ordenamiento.</p> <p>VI.-.....</p> <p>VII.-.....</p> <p><b>VIII.-.....</b></p> <p>XIV. Carta de no antecedentes penales cuando se trate de personas físicas</p>	<p>Artículo 28.- Para la expedición de las licencias el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I.-.....</p> <p>II.-.....</p> <p>V Constancia sanitaria de aviso debidamente sellada por la Autoridad Estatal de Salud o Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambios de domicilio o giro en los casos que se mencionan en el artículo 16 del presente ordenamiento.</p> <p>VI.-.....</p> <p>VII.-.....</p> <p>VIII.-.....</p> <p>XIV. Carta de no antecedentes penales cuando se trate de personas físicas y de los socios cuando se trate de personas morales.</p>
<p>ARTÍCULO 55. En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos lo siguiente:</p> <p>I.-.....</p> <p>II.-.....</p> <p>III.-.....</p> <p>IV.-.....</p> <p><b>V. Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección.</b></p> <p>VI.-.....</p> <p>Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, hecho que no desvirtuará su valor probatorio.</p> <p>Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere este ordenamiento, debiendo remitirse copia</p>	<p>Artículo 55.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos lo siguiente:</p> <p>I.-.....</p> <p>II.-.....</p> <p>III.-.....</p> <p>IV.-.....</p> <p>V.- Nombre y firma, y en su caso, carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección, debiéndose asentar, en su caso, la razón que manifestó la persona para negarse a firmar el acta.</p> <p>VI.-.....</p> <p>Los inspectores que no elaboren el acta de inspección de acuerdo a las reglas establecidas en este Reglamento, serán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda conforme a la legislación aplicable.</p>

<p>de la misma al Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia para los efectos legales conducentes.</p> <p>Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer respetar y exigir el cumplimiento de este Reglamento.</p>	
---	--

<p><b>ARTÍCULO 64.</b> La clausura temporal impuesta por la autoridad competente produce la suspensión de las actividades comerciales del establecimiento.</p> <p>A) .....</p> <p>I. Se infrinja este Ordenamiento en dos y hasta tres ocasiones en un período de quince días.</p> <p>B) Procede la Clausura temporal de 7 días, y en caso de reincidencia de 15 días en los siguientes casos:</p> <p>II. Por cometer infracciones de las previstas en este Ordenamiento en 5 o más ocasiones en un periodo de 6 meses.</p>	<p><b>ARTÍCULO 64.</b> .....</p> <p>A) .....</p> <p>I. <b>Se infrinja este Ordenamiento en 2 o más ocasiones en un periodo de quince días.</b></p> <p>B) .....</p> <p>II. <b>Por cometer infracciones de las previstas en este Ordenamiento en 4 ocasiones en un período de 6 meses.</b></p>
---	--

<p><b>ARTÍCULO 65.</b> Procederá la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se den los siguientes supuestos:</p> <p>I.-.....</p> <p>II.-.....</p> <p>VIII. Cuando haya negligencia o descuido para evitar la venta de drogas, enervantes y psicotrópicos dentro del establecimiento, y así se desprenda de los hechos asentados en el Acta Circunstanciada. En este caso la autoridad procederá además de la aplicación de la sanción administrativa, proceder a presentar la denuncia ante la autoridad competente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 65.</b> .....</p> <p>.....</p> <p>I.-.....</p> <p>II.-.....</p> <p><b>VIII. Por cometer infracciones de las previstas en este Reglamento en 5 ó más ocasiones en un período menor a un año.</b></p> <p><b>IX.- Cuando haya negligencia para evitar la venta de drogas, enervantes y psicotrópicos dentro del establecimiento, y así se desprenda de los hechos asentados en el Acta Circunstanciada. En este caso la autoridad procederá además de la aplicación de la sanción administrativa, a presentar la denuncia ante la autoridad competente.</b></p>
--	---

	<p><b>ARTÍCULO 65 bis.-</b> Las multas que sean liquidadas por el infractor, sin solicitar descuento, antes de que se apliquen en su contra la clausura temporal o definitiva, no serán contabilizadas para los efectos de lo previsto en los artículos 64, inciso A, Fracción I y B) Fracción II; y 65 fracciones VII y VIII del presente Reglamento.</p> <p>Lo anterior no se aplicará tratándose de las sanciones impuestas por el incumplimiento de lo previsto en las fracciones I, II, VI, VII, VIII, XIV, XV y XIX del artículo 18 y fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XVI, XIX, XXII, XXIII, XXV, y XXVI del artículo 19 de este Reglamento.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 7-siete días hábiles, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, estas Comisiones Unidas analicen, estudien y dictaminen en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y propongan ante este R. Ayuntamiento su aprobación. SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 9 de Mayo del 2007 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- De la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.- Regidor Marcos Mendoza Vázquez.- Presidente.- Regidor Hugo Ortiz Rivera.- Secretario.- Regidora Martina García Reyes.-

Vocal.- Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- Vocal.- Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras.- Vocal.- Rúbricas”.- Enseguida el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “A consideración de este Ayuntamiento el Dictamen al que se acaba de dar lectura”.- A continuación, hizo uso de la palabra el C. REGIDOR DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, quien dijo: “Buenos días de nuevo. Me llama la atención en la exposición de motivos que hay dos cosas que dicen: En el segundo párrafo se propone incorporar el requisito de acompañar una carta de no antecedentes penales a los socios de una persona moral, así como a las personas físicas que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas. En el Artículo 1º. y en Artículo 5 de la Constitución, que me voy a permitir leerles dice: En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos, los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán por este solo hecho su libertad y la protección de las Leyes, queda prohibida toda discriminación motivada por orígenes étnico nacional, de género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Ese es el Artículo 1º.- El Artículo 5º. Dice: “A Ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de terceros o por disposición gubernativa dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial y más cosas. Bueno basados en estos dos Artículos que vienen en nuestra Constitución yo creo que esto es discriminatorio el hecho de que una persona haya cometido algún delito y lo haya pagado y está reintegrado a la Sociedad yo creo que

puede tener dentro de la Constitución la libertad para ejercer cualquier oficio y si está vendiendo drogas lícitas como en este caso el alcohol, que las puede vender cualquiera, yo creo que esto atenta contra la Constitución y ese es un comentario que yo quería hacerle a la Comisión de Gobernación”.- A continuación el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Muchas gracias, Doctor, excelente comentario, precisamente de eso se trata este Dictamen, de poner a consulta de la ciudadanía y por supuesto de todos ustedes para las correcciones a que haya lugar.- Adelante Regidor Sergio Arellano”. En uso de la palabra el REGIDOR ARRELLANO BALDERAS, dijo: “En el mismo tenor. Obviamente nosotros hemos estado viendo que hay un problema técnico en el sentido de que una droga es hasta agua, cigarro, todo elemento que no sea parte de nuestro organismo, porque activa alguna reacción, en ese sentido la Ley de Salud Pública establece cuales son las drogas prohibidas y nada más queríamos dejar ese tema para que lo considere la Comisión, que se especifiquen las drogas prohibidas, porque el alcohol, el tabaco y algunos productos, mejorales que se venden en las tiendas, pues está muy genérico, lo que yo me refiero, la técnica debe ser un poquito más explícito con respecto a lo que es la droga. Nada más como una cuestión que nosotros queríamos mencionar”.- A continuación el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Muchas gracias, Regidor. Alguien más desea hacer uso de la palabra con respecto a este tema. Enseguida el C. REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, dijo: “Efectivamente todos los comentarios, todas las sugerencias como decía el Secretario del Ayuntamiento para esto es el fin, para una Consulta Pública a los compañeros del Cabildo y sobre todo también a la ciudadanía, al Consejo Ciudadanos de Alcoholes que integró la Administración Municipal para que también hagan sus propuestas Universidades, Abogados, todos aquellos interesados en el tema para que puedan aportar y enriquecer estas Reformas al Reglamento de Alcoholes. Bienvenidas todas las propuestas”. Acto seguido el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias, Regidor. Adelante. Regidor Candelario”.- En

el uso de la palabra el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, dijo: “Nada más pedir el apoyo señor Secretario para que la Convocatoria saliera en grande, que realmente haya una participación de parte de la ciudadanía, de los jóvenes, de los adultos en plenitud, de las personas con capacidades diferenciadas, que todo mundo participara, yo creo que es muy bueno este tipo de cosas, nada más pido el apoyo para que se hagan las gestiones correspondientes para que haya un recurso importante para promover este tipo de Iniciativas para que participen los ciudadanos y así pues estar más nutridos todos y la Comisión pueda trabajar con más puntos de vista. Nada más esa es la petición señor Secretario”. Enseguida el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Muy bien, gracias Regidor, ¿Alguien más?. De no haber más comentarios se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de acuerdo a que se ha hecho mención, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, ¿alguien que esté en contra?, ¿abstenciones?. **Se aprueba por unanimidad.**- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Nuevamente los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Espectáculos y Alcoholes, harán uso de la palabra para presentar ante este pleno el dictamen relativo a dar inicio a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento de Espectáculos Públicos en el Municipio de Monterrey, en el entendido que fue votado previamente omitir la lectura completa del dictamen. Adelante Regidor Marcos Mendoza”.- Acto continuo, en uso de la palabra el C. REG. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, procedió a la presentación de dicho dictamen: “R. AYUNTAMIENTO. Presente.- Los integrantes de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 59 fracción I inciso B) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como

atribuciones de esta Comisión, el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; misma que sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado conforme a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Las reformas que planteamos en la presente Iniciativa van específicamente encaminadas a que los actos realizados por las Autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de los espectáculos públicos que se realizan en el Municipio de Monterrey, sean más eficaces, ya que se propone agregar como requisito para las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección, que en caso de que la persona con la que se entienda una visita se niegue a firmar la misma, no bastará con que el inspector mencione esta situación, sino que deberá asentar el motivo que la persona manifieste, en su caso, para negarse a firmar el acta, pues se ha convertido en una práctica común que los inspectores se limiten a mencionar "Negándose a firmar el acta"; soportando lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversas tesis que a fin de respetar a los gobernados su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, debe asentarse el motivo. Por otro lado y dada la gran responsabilidad de las funciones que realizan los inspectores, se propone incluir dentro de dichos dispositivos que será sujeto de responsabilidad administrativa, aquel inspector que no siga las formalidades establecidas en el reglamento al momento de efectuar las inspecciones correspondientes, evitando además que dichos servidores públicos actúen en colusión con algún establecimiento y se realice de forma deliberada ilegalmente un acta de inspección con todas las consecuencias legales y sociales que esto conlleva. Así mismo la presente Iniciativa plantea adicionar un artículo 90 bis que establezca la posibilidad de que el gobernado, antes de que sean impuestas la clausura temporal o definitiva, según proceda conforme al Reglamento, pague sus multas sin solicitar descuento, lo que tendrá como resultado que las mismas

no sean contabilizadas para proceder a la clausura temporal o definitiva. El motivo para reducir el número de infracciones antes de proceder a la clausura temporal y la oportunidad que se le da al gobernado de que al pagar el 100% de la o las multas acumuladas no se lleve a cabo la clausura temporal o definitiva, tiene cuatro finalidades: la primera, que el infractor tenga un motivo para no cometer infracciones, pues más rápido va a estar en posibilidades la Autoridad de clausurarlo; la segunda, que el infractor liquide sus multas antes de que se acumulen tantas que le sea más redituable pagar un abogado que pagar tantas multas; la tercera, que al estar pagando reiteradamente multas para evitar la clausura se incentiva la toma de conciencia sobre evitar cometer violaciones al reglamento; y la cuarta, evitar otorgar en la medida de lo posible descuentos por ese concepto. Así mismo es importante señalar que la propuesta de adicionar un supuesto para que al pagar el infractor las multas acumuladas sin solicitar descuento, antes de que se apliquen en su contra, ya sea la clausura temporal o definitiva, las multas cubiertas no se acumularán para efectos de las clausuras temporales o definitivas, también lo es que consideramos la conveniencia de incluir algunas excepciones, pues estimamos que algunas sanciones no deben dejar de contabilizarse para los efectos de las clausuras por su gravedad, En ese tenor, los integrantes de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y Alcoholes presentamos la Iniciativa de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los siguientes términos: Por Adición: un artículo 90 Bis.- Por Modificación: los artículos 72 y 79.- Las reformas referidas con anterioridad se presentan en esta tabla bajo los siguientes términos: - - - - -

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 72. En toda visita que se lleve a cabo, deberá el inspector comisionado que la practique identificarse previamente, levantar acta circunstanciada por triplicado, expresando el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, lugar, fecha y hora, así como las irregularidades detectadas, la cual deberá ser firmada por el inspector, el visitado o encargado y los testigos, en caso de que alguna de estas personas se negase a firmar, el inspector lo	ARTÍCULO 72.- En toda visita que se lleve a cabo, deberá el inspector comisionado que la practique identificarse previamente, levantar acta circunstanciada por triplicado, expresando el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, lugar, fecha y hora, así como las irregularidades detectadas, la cual deberá ser firmada por el inspector, el visitado o encargado y los testigos, en caso de que alguna de estas personas se negase a firmar, el inspector lo hará constar en el acta,

hará constar en el acta, en la inteligencia de que dicha circunstancia no alterará el valor probatorio de la misma.	debiendo expresar, en su caso, la razón que se haya manifestado para negarse a firmarla,
---	--

	<p>en la inteligencia de que dicha circunstancia no alterará el valor probatorio de la misma.</p> <p><b>Los inspectores que no elaboren el acta de inspección de acuerdo a las reglas establecidas en este reglamento, serán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda conforme a la legislación aplicable.</b></p>
--	--

<p><b>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES</b></p> <p>ARTÍCULO 79. En caso de excedente en el cupo autorizado, el inspector Autoridad levantará un acta circunstanciada señalando la cantidad de boletos no autorizados, firmando de enterado el responsable del evento, con la asistencia de dos testigos, emplazándolo a acudir en día y hora determinada dentro de un término no mayor de tres días a la Tesorería Municipal de Monterrey, a fin de liquidar la cantidad correspondiente al impuesto que genera, y en caso de no cumplir con lo anterior no se otorgará otro permiso o licencia para otro evento posterior, además de la sanción que le corresponda.</p>	<p><b>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES</b></p> <p><b>Artículo 79.- En caso de excedente en el cupo autorizado, el inspector levantará el acta circunstanciada señalando la cantidad de boletos no autorizados, firmando de enterado el responsable del evento, con la asistencia de dos testigos, emplazándolo a acudir en día y hora determinada dentro de un término no mayor de tres días a la Tesorería Municipal de Monterrey, a fin de liquidar la cantidad correspondiente al impuesto que genera, y en caso de no cumplir con lo anterior no se otorgará otro permiso o licencia para otro evento posterior, además de la sanción que le corresponda.</b></p> <p><b>En caso de que el responsable o cualquiera de los testigos se negaren a firmar el acta correspondiente, el inspector lo hará constar, debiendo expresar, en su caso, la razón que se manifieste para negarse a la firma.</b></p> <p><b>Los inspectores que no elaboren el acta de inspección de acuerdo a las reglas establecidas en este Reglamento, serán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda conforme a la legislación aplicable.</b></p>
---	---

	<p><b>Artículo 90 bis.- Las multas que sean liquidadas por el infractor, sin solicitar descuento, antes de que se apliquen en su contra la clausura temporal o definitiva, no serán contabilizadas para los efectos de lo previsto en los artículos 88, fracción II y 90, fracción II del presente Reglamento.</b></p> <p><b>Lo anterior no se aplicará tratándose de las sanciones impuestas por el incumplimiento de lo previsto en las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI del artículo 75 y fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XI, XII, XIV, XX, XXI y XXII del artículo 76 de este Reglamento.</b></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 7-siete días hábiles, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, estas Comisiones unidas analicen estudien y dictaminen en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y propongan ante este R. Ayuntamiento su aprobación. SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 9 de Mayo del 2007. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- Rúbricas.- COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Presidente.- REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Vocal.- Rúbricas”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidor, a consideración de este Ayuntamiento, el dictamen al que se acaba de dar lectura, al no haber comentarios se somete a votación de los presentes el

dictamen que contiene los puntos de acuerdo a que se ha hecho mención. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, quienes estén en contra, quienes deseen abstenerse. Gracias, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** De acuerdo al orden del día, pasamos al punto de Asuntos Generales, en este punto en primer orden el C. Presidente Municipal dará a conocer a ustedes asunto relacionado con la Comisión de Nomenclatura y enseguida, un servidor de ustedes cumpliendo indicaciones del C. Presidente Municipal, trataré asunto relacionado con la Comisión de Servicios Públicos; solicitándoles que si algún integrante de este Republicano Ayuntamiento desea exponer tema o asunto, tengan a bien darlo a conocer para hacer el registro correspondiente. Bien, adelante señor Alcalde”.- Acto continuo, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, manifestó: “C.C. Integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Presente.- Con fundamento en el artículo 6, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, me permito entregar a esta comisión la propuesta para cambiar la denominación de la Calle 2 de Abril por el de Jesús Dionisio González González, en las Colonias El Maguey, Independencia, Nuevo Repueblo, Roma y Cerro de la Silla de esta Ciudad de Monterrey. A fin de distinguir a quien fue un nuevoleonés ejemplar, un hombre altruista, promotor de grandes obras sociales que han beneficiado a quienes menos tienen como es la maternidad Lolita, el Hospital Infantil, el Banco de Sangre y el Instituto de Prevención de la Ceguera, creador de miles de empleos a través de las empresas que fundó y que son ejemplo a nivel nacional e internacional. (y aquí hay que recordar que gracias a la visión de Don Jesús, su empresa ya llega hasta en Europa) Asimismo se hace esta propuesta, ya que en julio de este año, se cumplen 10 años de su fallecimiento, motivo importante para honrar a quien dio mucho por la ciudad de Monterrey y por el estado de Nuevo León. Lo anterior para que de acuerdo en lo establecido en la Reglamentación aplicable sea turnada dicha propuesta para su estudio, análisis y trámite correspondiente. Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 11 de mayo

de 2007. El C. Presidente Municipal. Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga. Rúbrica”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó. “Gracias señor Alcalde, en este momento hacen entrega al presidente de la Comisión de Nomenclatura de su propuesta.- Señores Regidores y Síndicos, en cumplimiento a las indicaciones del C. Presidente Municipal, informo a ustedes que el C. Síndico 1º. Ingeniero Rogelio Sada Zambrano, a fin de evitar que se califique como conflicto de intereses su participación dentro de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, le ha solicitado se autorice su separación como Vocal de la citada Comisión, por motivos ya expuestos en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Febrero, en consecuencia y con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el C. Presidente Municipal por mi conducto, propone que ocupe el cargo de Vocal dentro de la Comisión ya referida, la C. Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo levantando su mano.- SE APRUEBA, CON UNA ABSTENCIÓN.- Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, quien expresó: “No me opongo nada más por ver jurídicamente a la situación que sea estable en el sentido de que debe de estar en el orden del día y no está establecido para integrar a los comisionados, si quieren lo checamos, no me opongo, o sea el problema es la forma, yo creo que es una buena propuesta lo de nombrar substituir a Don Rogelio, pero parece que no está, ahorita mentalmente no me viene que debe de ser en esta forma porque debe de ser parte del cuerpo del orden del día y no es un asunto que está establecido y en ese sentido parece que se puede poner en la mesa y tratarlo en la próxima reunión desde mi punto de vista, no soy experto jurista pero si se me hace que no es esta la forma, desde mi punto de vista”;- expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. “Con todo gusto ingeniero vamos a revisarlo, ha sido ya aprobado, si acaso por algún motivo está fuera de reglamentación, inmediatamente lo haremos del conocimiento y se incluirá como punto a tratar en la próxima sesión; de no ser así, se lo comunicaré de manera económica a

usted señor Regidor.- Continuamos con el punto de Asuntos Generales, usted Regidor Pedro, adelante.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, expresó: “Nada más en el mismo asunto, yo antes que todo quería como Presidente de la Comisión, hacer un reconocimiento a la labor que don Rogelio Sada estuvo desempeñando en la misma, ya que siempre fue muy puntual y muy atento a los llamados de la Comisión y cuando vimos los temas que no eran referentes al asunto que a él, pues comentó que no le era conveniente tocar siempre fue muy participativo, por ejemplo en el Plan Municipal de Desarrollo estuvimos ahí varias horas trabajando y bueno como dice Sergio no tengo inconveniente, si creo que mínimo se nos hubiera corrido la atención a la Comisión para saber de la intención del movimiento, la Regidora Sandra es una excelente persona que sería bienvenida a la Comisión, igual lo votamos, pero si que sea parte de una, que en la previa tengamos conocimiento Secretario de los asuntos importantes que se van a ver para llegar aquí y más aún, yo creo que antes de votar siempre algo hay que ponerlo a consideración y usted se fue directo a la votación, para que podamos antes de la votación externar nuestro punto de vista, pero en el caso de las personas no tenemos, de mi parte nada que recriminar a la nueva propuesta, a la Regidora Sandra, igual decir que don Rogelio siempre en las Comisiones que nos han tocado coincidir a habido profesionalismo y pues agradecerle lo que toca, que creo que ya no nos vamos a ver en esa Comisión, pero como quiera estamos a la orden”.- Enseguida, solicitando el uso de la palabra el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, expresó: “Agradezco la expresión de don Pedro, del reconocimiento a la labor que conjuntamente hicimos durante el periodo que hasta hoy tuve como Vocal de dicha Comisión, mi renuncia la presenté, asuntos relativos con un tema en el cual por razones familiares de muy cercana amistad, tuve como conflicto de intereses concretamente relacionados con la recolección de basura y ese era el tenor de la carta que le presenté a don Pedro quien amablemente me solicitó que no obstante que hubiese ese prurito que siguiese

colaborando en la Comisión, no obstante a mi me pareció que le sería falto a la ética el participar en un asunto que tenía esta connotación personal para su servidor. Muchas gracias don Pedro por su expresión, además reconozco su buen liderazgo en la Comisión a la que nos hemos referido. Muy amable, fue un placer y un honor colaborar en esa Comisión”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias ingeniero, adelante Regidor Humberto Cervantes”;- contestando el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO: “Es sobre otro tema señor Secretario”.- A lo que el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “¿Alguna otra participación sobre el tema anterior?. Nadie”.- Adelante Regidor”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, expresó: “Buenos días a todos los compañeros. Solamente para comentar, la Comisión de Policía y Buen Gobierno solicita atentamente a este Pleno guardar un minuto de silencio en memoria del Oficial de la Policía Regia Pedro Calvario Luna que falleció ayer en un accidente, bueno, fue atropellado fuera de su hora de trabajo en la Avenida Revolución, igualmente solicitar su anuencia para enviar las condolencias a los familiares de este servidor público. Era solamente para eso”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, respondió: “Gracias Regidor, por favor quienes estén de acuerdo en enviar condolencias de este Cabildo, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se aprueba, así se hará Regidor, les pido ponerse de pie para el minuto de silencio”.- Transcurrido que fue el tiempo solicitado, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO dijo: “Continuamos con el tema de asuntos generales, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?. Adelante Regidor Marcos Mendoza”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. REG. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, expresó: “Bueno, aprovecho la oportunidad en asuntos generales, yo quisiera hacer un reconocimiento público a dos funcionarios de la Administración Municipal, que han venido haciendo su trabajo con profesionalismo, con esmero, el primero de ellos es el Tesorero el señor Oliverio quien tan amablemente siempre nos ha atendido a todos los Regidores,

hemos visto en la Comisión de Hacienda su disposición a la información, a todos los elementos para poder tomar decisiones dentro de la Comisión de Hacienda y en general con todos los Regidores, su trabajo, su esmero, un reconocimiento señor Tesorero por ese trabajo que usted aporta a esta Administración. Y en segundo término al Secretario del Ayuntamiento Marco Heriberto Orozco, muchas gracias por toda su paciencia, su trabajo, su esmero sabemos que usted está aquí desde las siete treinta de la mañana trabajando duramente y que hemos tenido un buen dialogo con usted, y que hemos tenido muy buenos trabajos en la parte que le toca a usted, en la parte política para poder desempeñar los trabajos de las diversas Comisiones y de las diversas juntas previas que tenemos aquí, una felicitación y los invito a ambos para que sigan por ese camino de trabajo, de esfuerzo y de profesionalismo que han dado a esta Administración Municipal, enhorabuena”.- Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Muchas gracias, Regidor. Adelante Regidor Pedro Carmelo Arredondo”.- En el uso de la palabra el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, manifestó: “Bueno pues en el mismo tema, haciendo referencia a los compañeros que la Ley nos permitió dar un voto aquí en el Pleno del Cabildo, efectivamente como lo dice Marcos Mendoza que el señor Tesorero es una persona que creo que más allá de cuestión política es una persona profesional en el ámbito financiero que como se vió en el Informe Trimestral si hay por ahí una cantidad de recursos adicionales que están quedando, pero yo creo que si es importante darles un nuevo voto de confianza, decirles que sabemos que por ahí traen un proyecto importante para que el Municipio tenga una carga financiera menor en cuanto al servicio de la deuda y si en lo particular creo que la fracción hemos trabajado muy a gusto, no tenemos queja en este momento sentimos que financieramente el Municipio está trabajando bien, y también reconocer al Secretario del Ayuntamiento Marco Heriberto, porque sabemos que a pesar de que ha descuidado cosas importantes de su vida privada y particular porque ser Secretario del Ayuntamiento de cualquier Municipio implica estar desde las 6 de

la mañana al pendiente hasta altas horas de la noche, bueno pues usted aceptó el cargo señor Secretario, dejando por ahí una curul federal, en la cual probablemente tuviera otro camino, pero este reto que usted ha enfrentado creo que es de reconocerse, sabemos que es un área difícil porque hay que enfrentar a veces muchas culpas que probablemente no sean a veces ni de uno, pero bueno es parte del trabajo de un Secretario del Ayuntamiento manejar la política interior y decirle que la comunicación con la fracción en lo particular, no tenemos queja y que sigan así. Igualmente su propuesta señor Alcalde sigue vigente y voto de confianza a los dos Miembros que votamos al inicio. Segundo el comentario de Marcos Mendoza”.- A continuación el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Muchas gracias, Regidor. Adelante Regidor Candelario”. Enseguida en el uso de la palabra el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, expresó: “Ciertamente ya después de unas vacaciones bien merecidas, Secretario, hay que seguir con esa tenacidad en contra de la pornografía, y de los comerciantes que están mal y todo lo que ha hecho a mi se me hace bueno, por eso le quiero pedir a usted que sea mi intermediario y al señor Alcalde, también. Vi en los medios de comunicación, que estuvieron dando, felicitar también al Secretario de Tránsito porque estuvieron dándoles unos cursos a unos tránsitos, agentes de tránsito para la cuestión de que se concienticen en el sentido de las personas con capacidades diferenciadas, creo yo que al Secretario de Servicios Públicos le hace falta este curso, porque hay muchas rampas que están abandonadas, que están quebradas, que no tienen el nivel correcto a ver si hay manera señor Secretario, Señor Alcalde que giren instrucciones para ver si lo toma también el Secretario para que después que lo haya hecho tenga conciencia de este tipo de cosas, para que a la brevedad se puedan reparar y yo estoy haciendo lo mío, como en algunos medios de comunicación lo declaré que estamos en pláticas con algunos empresarios para conseguir el material para poder que se done a Municipio y Municipio apoye esto. Gracias”.- Enseguida el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Muchas Gracias, Regidor

Cande. Adelante Profesor Mario”.- En el uso de la palabra el C. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, dijo: “Únicamente para sumarme al reconocimiento que hace el compañero Marcos Mendoza, para el Tesorero y para el Señor Secretario, me sumo a ese reconocimiento por el trabajo que han realizado hasta el día de hoy y espero que lo sigan haciendo igual hasta finalizar la Administración. Es todo”.- A continuación el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: Gracias, Profesor. Muy bien. Concluidas sus participaciones en el punto de ASUNTOS GENERALES, se solicita al ciudadano Presidente Municipal proceda a la clausura de esta primera Sesión Ordinaria del mes de Mayo”.- Enseguida el Ciudadano Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, dijo: “Señores y Señoras Regidores, Síndica y Síndico del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Agotados los puntos del orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, siendo las doce horas con veinte minutos, del mismo día, citando para la próxima sesión de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica y en nuestro Reglamento Interior”.- Doy fe.- -----

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2007. -----

**C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA** \_\_\_\_\_  
**Presidente Municipal:**

**REGIDORES:**

- C. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ \_\_\_\_\_
- C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO \_\_\_\_\_
- C. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA \_\_\_\_\_
- C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO \_\_\_\_\_
- C. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ \_\_\_\_\_
- C. JOVITA MORIN FLORES \_\_\_\_\_
- C. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA \_\_\_\_\_
- C. PEDRO MENDOZA GUERRERO \_\_\_\_\_

( Continuación de firmas: acta 10 del 11 de Mayo de 2007 )

C. MARTINA GARCÍA REYES \_\_\_\_\_

C. MODESTA MORALES CONTRERAS \_\_\_\_\_

C. HUGO ORTIZ RIVERA \_\_\_\_\_

C. RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL \_\_\_\_\_

C. ANTONIO GARCÍA LUNA \_\_\_\_\_

C. OFELIA CERVANTES GARCÍA \_\_\_\_\_

C. SERGIO CORONA SERRANO \_\_\_\_\_

C. TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES \_\_\_\_\_

C. ARMANDO AMARAL MACÍAS \_\_\_\_\_

C. BENITO MARTÍNEZ LOERA \_\_\_\_\_

C. MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS \_\_\_\_\_

C. DANIEL BAUTISTA ROCHA \_\_\_\_\_

C. HUMBERTO CERVANTES LOZANO \_\_\_\_\_

C. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS \_\_\_\_\_

C. GILBERTO CROMBE CAMACHO \_\_\_\_\_

C. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ \_\_\_\_\_

C. SERGIO ARELLANO BALDERAS \_\_\_\_\_

C. MANUEL ELIZONDO SALINAS \_\_\_\_\_

C. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO \_\_\_\_\_

**S Í N D I C O S:**

1°. C. ROGELIO SADA ZAMBRANO \_\_\_\_\_

2°. C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ \_\_\_\_\_

Secretario del R. Ayuntamiento:  
 C. LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO \_\_\_\_\_